

	GESTIÓN CONTRACTUAL			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 099-2026

No. contrato.	099 - 2026
Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	QA POSITRON S.A.S. NIT. 901.390.102-3 Rte. Legal. DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA C. C. No. 80.115.846 de Bogotá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y CÁLCULO DE BLINDAJES PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.545.000)
Plazo de ejecución:	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de contrato:	05 de junio de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **QA POSITRÓN S.A.S. NIT. 901.390.102-3 Rte. Legal. DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA C. C. No. 80.115.846 de Bogotá**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se registrará por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004. 2. Que constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Que su objeto misional es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 4. Que dentro de sus funciones se encuentran la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, conforme a su portafolio de servicios. 5. Que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se rige por lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables. 6. Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y la prestación segura de los servicios de apoyo diagnóstico, la entidad requiere garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas relacionadas con el uso de equipos generadores de



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

radiación ionizante. 7. Que la E.S.E. cuenta con equipos de Rayos X utilizados para el desarrollo de actividades de diagnóstico médico y odontológico, los cuales requieren la ejecución periódica de controles de calidad y verificación de las condiciones de protección radiológica. 8. Que la práctica del radiodiagnóstico genera riesgos asociados a la exposición a radiaciones ionizantes, razón por la cual resulta necesario implementar medidas orientadas a proteger la salud de pacientes, funcionarios y demás personas expuestas. 9. Que la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el uso de equipos generadores de radiación ionizante y estableció la obligación de realizar controles de calidad periódicos y demás medidas relacionadas con la protección radiológica. 10. Que la Resolución 3100 de 2019 estableció las condiciones y estándares que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la habilitación y permanencia de sus servicios. 11. Que se hace necesario realizar el control de calidad a los equipos de Rayos X de la institución, así como efectuar el cálculo de blindajes y demás actividades técnicas requeridas para garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección radiológica y seguridad exigidas por la normatividad vigente. 12. Que la entidad no cuenta con el recurso humano especializado ni con la capacidad técnica para ejecutar directamente las actividades de control de calidad, levantamiento radiométrico y cálculo de blindajes requeridos para los equipos de Rayos X de la institución. 13. Que, en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios de control de calidad y cálculo de blindajes para los equipos de Rayos X de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva. 14. Que en consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y CÁLCULO DE BLINDAJES PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del servicio es el siguiente:

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX ODONTOLÓGICO PERIAPICAL Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 18.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX FIJO Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX PORTATIL Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II) EQUIPO PERIAPICAL - Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$500.000	19%	\$595.000

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco - Código Postal 154001 - Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina **Citas médicas:** Call center 3330333125 **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA) EQUIPO PERIAPICAL - Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios mas comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.	1	\$500.000	19%	\$595.000

Subtotal: \$5.500.000

IVA: \$1.045.000

Total: \$6.545.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.545.000)**. El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA un único pago correspondiente a las actividades contratadas, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco - Código Postal 154001 - Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina Citas médicas: Call center 3330333125 Urgencias: +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X odontológico periapical de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a los lineamientos técnicos del documento guía IAEA TECDOC 1958. 2. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X fijo de la institución, incluyendo el levantamiento radiométrico correspondiente. 3. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X portátil de la institución, incluyendo el levantamiento radiométrico correspondiente. 4. Elaborar y entregar los informes técnicos de resultados derivados de los controles de calidad realizados a los equipos objeto del contrato, debidamente avalados y suscritos por el Director Técnico de la entidad contratista. 5. Realizar el cálculo de blindajes para el equipo de Rayos X odontológico periapical, conforme a los requisitos técnicos y normativos aplicables. 6. Elaborar y entregar el documento técnico correspondiente al cálculo de blindajes, incluyendo la descripción de los blindajes estructurales o portátiles, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados y método de cálculo aplicado. 7. Elaborar el procedimiento de valores típicos institucionales (niveles de referencia) para el equipo periapical, conforme a la metodología recomendada en la publicación ICRP 135. 8. Entregar el protocolo institucional en formato PDF para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina Citas médicas: Call center 3330333125 Urgencias: +57 3212164907

Página WEB. www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico. hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO 3.1.1. M01 F12
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION 2
	TIPO	FORMATO	FECHA 30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

para diagnóstico. 9. Entregar la herramienta de gestión en formato Excel para captura de datos, cálculo de dosis y generación de estadísticas para la determinación de niveles de referencia institucionales. 10. Entregar el formato de registro de valores típicos de los estudios más comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora. 11. Garantizar que las actividades objeto del contrato se desarrollen conforme a los parámetros y exigencias establecidas en la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables en materia de protección radiológica. 12. Ejecutar las actividades contratadas con personal idóneo y con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. 13. Presentar los informes y entregables dentro del término establecido contractualmente. 14. Atender las observaciones y/o ajustes que sean requeridos por la supervisión del contrato respecto de los informes y documentos entregados. 15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las contempladas en la propuesta presentada y aceptada por la E.S.E.

PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA: Se compromete a:

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA**

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03.2.1.1 denominado "De imágenes diagnosticas" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 192 del 04 de junio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional,

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco - Código Postal 154001 - Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 **Horario de oficina** **Citas médicas:** Call center 3330333125 **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico:** hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"



GESTIÓN CONTRACTUAL

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1. M01 F12
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el director administrativo de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina Citas médicas: Call center 3330333125 Urgencias: +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

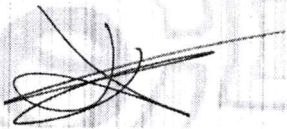
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO 3.1.1. M01 F12
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION 2
	TIPO	FORMATO	FECHA 30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: Calle 36 # 27-71 Oficina 919, Bucaramanga, Santander Teléfono: 301 449 5401 Correo electrónico: contabilidad@qapositron.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 05 de junio de 2026.

 MARIA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	 QA POSITRON S.A.S. Rte. Legal. DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA Contratista.
---	---

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.